

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

2395 Orden JUS/377/2015, de 3 de marzo, por la que se nombran los Tribunales calificadoros de la oposición libre para obtener el título de Notario, convocada por Resolución de 17 de noviembre de 2014.

A propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 10 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, y en la base séptima de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de noviembre de 2014 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por la que se convoca oposición libre para obtener el título de Notario, dispongo:

Primero.

Nombrar los Tribunales calificadoros de la oposición libre para la obtención del título de Notario, convocada por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de noviembre de 2014, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal n.º 1

Presidente: Don Josep María Valls Xufré, Notario de Barcelona.

Vocales:

Don José Vicente Galdón Garrido, Notario de Esplugues de Llobregat.

Doña Aduca Aparicio Sanz, Registradora de la Propiedad de Badalona.

Doña Cristina Ozores Jack, Abogada del Estado en Barcelona.

Don Josep Santdiumenge Farré, Profesor titular de Derecho Civil de la Universidad Pompeu Fabra.

Doña María Eugenia Alegret Burgués, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Secretario: Don Luis Tadeo Baciero Ruiz, Notario de Manresa.

Tribunal n.º 2

Presidente: Don José Vicente Torres Montero, Notario de Barcelona.

Vocales:

Don José Manuel Sánchez Tapia, Notario de Torelló.

Doña Isabel González García, Registradora de la Propiedad de Calafell.

Don Jorge Sánchez Vicente, Abogado del Estado en Barcelona.

Doña María Esperanza Ginebra Molins, Profesora titular de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona.

Don Antonio Recio Córdova, Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Secretaria: Doña Elisabeth García Cueto, Notaria de Barcelona.

Segundo.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco de sus miembros. En ausencia del Presidente o del Secretario, hará sus veces el vocal Notario. Si el Tribunal se hubiera constituido con varios Notarios, la ausencia del Presidente se cubrirá por el Secretario, y la de éste, por un vocal Registrador.

Tercero.

Todas las dudas y cuestiones que se presenten durante la práctica de los ejercicios de oposición serán resueltas por el Tribunal. Si no hubiera unanimidad, prevalecerá el criterio de la mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Cuarto.

Este Tribunal estará clasificado en la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 2002).

Madrid, 3 de marzo de 2015.—El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.